



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Tasas. Procedimientos telemáticos.** Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática. .... 33304

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación y Empleo

**Personal docente no universitario. Tribunales.** Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023. .... 33312

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Suroeste de Climatizaciones Badajoz, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz..... **33318**

**Convenios.** Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Oca Inspección, Control y Prevención, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida..... **33326**

**Convenios.** Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar..... **33334**

**Convenios.** Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Instalaciones Dabeal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **33342**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. .... **33350**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Energía solar.** Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enagás Transporte, SAU, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, ubicada en el término municipal de Almendralejo, expediente GE-M-I/612/22 para hibridación de la instalación de cogeneración en servicio, expediente GE-M/148/08 (re-100495). ..... **33352**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 103/2023, de 14 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 86/2022. .... **33356**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2023, de 28 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 113/2022. .... **33358**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de un centro incinerador para mascotas y animales", en el término municipal de Alconera, cuya promotora es Incirama, SLU. Expte.: IA21/1311. .... **33360**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de mayo de 2023 por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027. .... **33379**

### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Información pública.** Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Nextgeneration EU y el mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria. .... **33382**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2023 sobre notificación por publicación de resolución de desistimiento del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. .... **33384**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2023 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de La Siberia"..... **33389**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2023 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe"..... **33398**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2023 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional". .... **33407**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Personal laboral.** Anuncio de 19 de mayo de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Peón de Cementerio..... **33416**



### **Ayuntamiento de Cilleros**

**Información pública.** Anuncio de 18 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. .... **33417**

### **Ayuntamiento de Esparragalejo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 18 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... **33418**

### **Ayuntamiento de Lobón**

**Personal laboral.** Anuncio de 16 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **33419**

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2023 sobre exposición pública de Estudio de Detalle..... **33420**

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público..... **33421**

### **Ayuntamiento de Santa Amalia**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. ... **33422**

### **Ayuntamiento de Villa del Campo**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 15 de mayo de 2023 sobre convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo por concurso..... **33423**

**Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Procesos selectivos.** Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas por turno de ascenso convocadas mediante Resolución de 9 de febrero de 2023 (DOE n.º 42, de 2 de marzo) para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo..... **33424**

**Rayca Host. S. Coop. Especial**

**Cooperativas.** Anuncio de 16 de agosto de 2022 sobre disolución y liquidación simultánea de la cooperativa y aprobó también por unanimidad el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social..... **33425**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática. (2023050140)*

El artículo 50.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias normativas para regular aspectos de aplicación de los tributos sobre el juego. El citado texto normativo, habilita a las Comunidades Autónomas, en su artículo 55.1.e), para la aprobación de los modelos de declaración.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, dedica su capítulo V a los Tributos sobre el Juego, desarrollándose en su sección segunda, la Tasa Fiscal sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias. En su artículo 64, establece que el pago se efectuará mediante declaración-liquidación del sujeto pasivo en los términos y condiciones determinados por la Consejería competente en materia de hacienda regulando los términos y características de los procedimientos de pago y aprobará los modelos de autoliquidación para el ingreso de las tasas reguladas en esta sección.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la denominación, utilización de tecnologías informáticas y telemáticas, establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14 establece para las personas físicas el derecho a relacionarse por las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y en todo caso estarán obligados para la realización de cualquier trámite, las personas jurídicas, siendo éstas últimas los sujetos pasivos de las Tasa Fiscal.

Dentro de las competencias citadas, la Orden de 2 de diciembre de 2010 (DOE número 235, de 9 de diciembre de 2010) regula el procedimiento general para la presentación y el pago



telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 (DOE número 16, de 26 de enero de 2021).

En materia de pago, la Orden de 14 de marzo de 2013 regula los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 59, de 26 de marzo de 2013).

Actualmente la Orden de 6 de febrero de 2015 aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 29, de 12 de febrero de 2015).

Dentro del plan de modernización electrónica de la Dirección General de Tributos es necesaria facilitar a las empresas de juego y posibles sujetos pasivos de la Tasa, herramientas electrónicas que permitan la utilización de las tecnologías telemáticas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. En su tramitación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se ha garantizado la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, mediante la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía, siguiéndose igualmente las pautas marcadas por la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por último, esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias al simplificar el procedimiento de presentación y pago telemático de la Tasa Fiscal. Medidas que permitirán a ciudadanos y empresas presentar y en su caso pagar el correspondiente modelo de autoliquidación desde la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma sin tener que desplazarse a dependencias de la Administración tributaria autonómica o a las ventanillas de las entidades bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria para poder efectuar el pago.





Considerando las razones anteriormente expuestas, en virtud de las competencias reconocidas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la disposición final segunda del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.

DISPONGO:

**Artículo 1. Autorización para la presentación telemática obligatoria de la declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidades rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.**

1. Se autoriza la presentación telemática obligatoria del modelo 042 "Declaración-Liquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias".
2. Se aprueba el modelo 042 "Declaración-Liquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias" que figura en el anexo I de esta Orden.

**Artículo 2. Procedimiento de presentación y pago telemático del modelo 042.**

1. La presentación y, en su caso, pago telemático del modelo 042 (Declaración-Liquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias) se ajustará al procedimiento general previsto en el capítulo III de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Realizada la presentación telemática del modelo de declaración-liquidación, el sistema insertará en el propio modelo la correspondiente diligencia que justifique su presentación.
3. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Artículo 3. Contenido de la Diligencia de Presentación.**

1. La diligencia de presentación del modelo 042 se insertará en el propio modelo de declaración-liquidación.



2. La diligencia de presentación telemática acreditará ante la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura la presentación de la Declaración-Liquidación, identificando el número de documento, y en su caso, ejercicio y periodo/devengo, fecha de presentación, concepto, descripción del concepto, importe a ingresar, Código Seguro Verificación y código de la sede electrónica (RUE).
3. En el caso de que la declaración-liquidación resulte un importe a ingresar, dicha circunstancia se hará constar en la propia diligencia de presentación, careciendo de validez si no va acompañada de correspondiente carta de pago debidamente sellada o marcada por la entidad bancaria o, en caso de pago telemático, del correspondiente justificante de pago telemático cuyo modelo se incluye como anexo II.
4. La verificación de la autenticidad e integridad de la declaración-liquidación presentada, y justificante de pago podrá llevarse a cabo a través de la Sede Electrónica o Portal Tributario de la Junta de Extremadura mediante el Código Seguro de Verificación que figura incluido en la propia diligencia.
5. Tendrá la consideración de justificante de pago, con efectos liberatorios de pago frente a la Tesorería de la Junta de Extremadura previsto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los recibos emitidos por la Dirección General competente en materia de hacienda que contengan, al menos, los siguientes datos:
  - Datos del obligado al pago (NIF y apellidos y nombre o razón social).
  - Datos de la obligación tributaria (n.º de carta de pago, concepto, total a ingresar y fecha de devengo o periodo al que se refiera).
  - Fecha y hora de pago.
  - Importe pagado.
  - Número de referencia de Operación (NRO).
  - Código Seguro de Verificación).

#### **Artículo 4. Devengo.**

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, la tasa se devengará al concederse la autorización necesaria para cada una de ellas. En defecto de autorización, la tasa se devengará cuando se celebren.
2. En las apuestas la tasa se devenga cuando se celebren u organicen.

**Artículo 5. Ingreso de la Tasa.**

El ingreso de la tasa fiscal se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras a través del propio modelo 042 o mediante los medios telemáticos de pago que se habiliten por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Plazo de ingreso.**

1. En el supuesto de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, el pago de la tasa se realizará con anterioridad a su celebración o autorización por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de apuestas, la liquidación y el ingreso de la tasa, una vez expedida la preceptiva autorización por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará entre los días 1 y 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre, respecto de las que se celebren u organicen en los trimestres naturales anteriores.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, la Orden de 6 de febrero de 2015 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES
ALEATORIAS

MODELO
042

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

SUJETO PASIVO

Form fields for taxpayer identification: 1 NÚMERO DE DOCUMENTO, 2 FECHA DE DEVENGO, 3 EJERCICIO, 4 CONCEPTO, 5 NIF, 6 Apellidos y nombre o razón social, 7 Tipo vía, 8 Nombre vía pública, 9 Tipo num., 10 Número, 11 Cal.núm., 12 Bloque, 13 Portal, 14 Esc., 15 Planta, 16 Pta., 17 Complemento de domicilio, 18 Localidad, 19 Municipio, 20 Provincia, 21 Código postal, 22 Teléfono, 24 Correo electrónico.

AUTO LIQUIDACIÓN

Form sections for tax calculation: APUESTAS (Base imponible, Tipo de gravamen, Total tasa), RIFAS Y TÓMBOLAS (Base imponible, Tipo de gravamen, Total tasa), COMBINACIONES ALEATORIAS (Base imponible, Tipo de gravamen, Total tasa), and a table for MUNICIPIO, Nº DE DÍAS, €/DÍAS, CUOTA. Includes fields for exemptions (50 Exento, 51 Código de exención) and totals (52 Cuota total, 53 Fecha de presentación, 54 Número, 55 Importe de cuota, 56-58 Totals).

PRESENT (C)

Form fields for presenter identification: 59 NIF, 60 Apellidos y nombre o razón social.

PRESENTACIÓN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN: El presentador del documento declara bajo su responsabilidad que los documentos que en su caso adjunte son una copia cuyos términos coinciden con los originales. 90 Fecha de presentación, RUE SEDE, Código CSV.

Información básica sobre protección de datos. Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con el fin de utilizarlos en la aplicación efectiva del sistema tributario autonómico. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos. Dichos datos no se cederán a terceros salvo supuestos previstos legalmente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en los términos establecidos en la información adicional disponible en http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/protecciondedatos



**Consejería de Hacienda y  
Administración Pública**  
Dirección General de Tributos

**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**  
RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES  
ALEATORIAS

**MODELO**  
**042**

**DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.  
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO

3 EJERCICIO PERIODO 4 CONCEPTO

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

Ejemplar para la entidad colaboradora

LUGAR DE PAGO

FORMA DE PAGO

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Efectivo

Adeudo en cuenta

IBAN

IMPORTE

TOTAL A INGRESAR.....

INGRESO

(Espacio reservado para la entidad colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada



Consejería de Hacienda y  
Administración Pública  
Dirección General de Tributos

RECIBO DE PAGO  
JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO  
**034**

Nº de documento (034)		
-----------------------	--	--

DATOS DEL OBLIGADO AL PAGO

NIF	
Apellidos y nombre o Razón Social	

DATOS DEL DOCUMENTO PAGADO

Nº documento pagado (carta de pago)	
Concepto	
Fecha devengo/Ejercicio Periodo	

DATOS DEL PAGO

Fecha y hora de pago		Importe pagado	
Medio de pago		NRC/NRO	

Ejemplar para el interesado

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV):



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023. (2023062046)*

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 52, de 16 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y por la que se convocan procesos para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se reguló la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección que han de juzgar procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades del personal docente.

Por Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad al procedimiento para la creación de los listados de las personas candidatas a ser integrantes de los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos convocados, correspondiente al año 2023. En la misma resolución se dispuso la realización de un sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal integrante de tribunal para cada especialidad convocada.



Por Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se publicó el resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento y publicar los listados provisionales del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos como integrantes de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023, y se abrió un plazo para solicitar abstención o dispensa como integrante de los tribunales, determinándose las causas justificadas para obtener la dispensa y abstención y estableciéndose el plazo y la forma para la presentación de solicitudes. Además, se establecía que, una vez finalizado este plazo, sólo se atenderían aquellas con causas sobrevenidas y no hubieran podido ser solicitadas en el plazo establecido con carácter general en el resuelto quinto de la Resolución de 28 de marzo. Además de las causas previstas, la Dirección General de Personal Docente podría establecer otras no contempladas entre las anteriores en el momento de apertura de plazo de solicitudes.

Por Resolución de 12 de mayo, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad a la relación definitiva de personas que podrán ser designadas como integrantes de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023, tras el estudio de las abstenciones y dispensas solicitadas.

Por Resolución de 17 de mayo, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública la composición provisional de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023, y se abrió un nuevo periodo de abstenciones y dispensas de carácter sobrevenido por parte de las personas que fueron designadas de manera provisional a formar parte de los tribunales que han de juzgar los procesos selectivos, tanto titulares como suplentes.

El Real Decreto 276/2007 establece en su artículo 8.3 el carácter obligatorio de la participación en los órganos de selección, determinando también que las Administraciones educativas podrán definir las circunstancias en que el personal funcionario puede ser dispensado de esta participación.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de los órganos de selección, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 23 las circunstancias por las que el personal al servicio de las Administraciones deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo. Con el mismo fin establece en su artículo 24 la posibilidad de recusación por parte de las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,



**RESUELVE:**

**Primero.** Publicar la composición definitiva de los tribunales titulares y suplentes, una vez finalizado el plazo de solicitudes de abstención, dispensa sobrevenida y recusación, que se relaciona por especialidad en el anexo I, a la que alude la base VII de la Resolución de 10 de marzo de 2023 y el resuelto 2 de la Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección que han de juzgar procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades del personal docente.

**Segundo.** Publicar la distribución definitiva de personas aspirantes admitidas, relacionadas por tribunal y especialidad en el anexo II.

**Tercero.** Convocatoria de los órganos de selección para su constitución.

En base a lo establecido en el resuelto octavo de la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hizo pública la composición provisional de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023, los tribunales se constituirán en una sesión única y presencial, previa convocatoria de la Dirección General de Personal Docente.

En base a ello, quedan convocadas todas las personas publicadas en el anexo I como integrantes titulares de dichos órganos de selección y la primera persona reserva (vocalía reserva 1), para la constitución de los tribunales y las comisiones de selección, en las siguientes fechas y ubicaciones según especialidad:

<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>		
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIO</b>
590-018 Orientación Educativa	31 de mayo	17:00h
590-019 Tecnología	31 de mayo	17:00h
590-110 Organización y Gestión Comercial	31 de mayo	17:00h
590-115 Procesos de Producción Agraria	31 de mayo	17:00h
590-124 Sistemas Electrónicos	31 de mayo	17:00h
590-206 Instalaciones Electrotécnicas	31 de mayo	17:00h
590-216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	31 de mayo	17:00h



<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>		
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIO</b>
590-222 Procesos de Gestión Administrativa	31 de mayo	17:00h
590-225 Servicios a la Comunidad	31 de mayo	17:00h
590-231 Equipos Electrónicos	31 de mayo	17:00h
592-008 Francés (EOI)	31 de mayo	17:00h
592-015 Portugués (EOI)	31 de mayo	17:00h
598-001 Cocina y Pastelería	31 de mayo	17:00h
590-001 Filosofía	31 de mayo	19:00h
590-004 Lengua Castellana y Literatura	31 de mayo	19:00h
590-007 Física y Química	31 de mayo	19:00h
590-008 Biología y Geología	31 de mayo	19:00h
590-009 Dibujo	31 de mayo	19:00h
590-010 Francés	31 de mayo	19:00h
590-015 Portugués	31 de mayo	19:00h
590-017 Educación Física	31 de mayo	19:00h

<b>PROVINCIA DE CÁCERES</b>		
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIO</b>
590-105 Formación y Orientación Laboral	1 de junio	17:00h
590-106 Hostelería y Turismo	1 de junio	17:00h
590-107 Informática	1 de junio	17:00h
590-117 Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	1 de junio	17:00h
590-118 Procesos Sanitarios	1 de junio	17:00h
590-125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1 de junio	17:00h
590-205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	1 de junio	17:00h



<b>PROVINCIA DE CÁCERES</b>		
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIO</b>
590-214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	1 de junio	17:00h
590-219 Procedimiento de Diagnóstico Clínicos y Ortoprotésicos	1 de junio	17:00h
590-220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	1 de junio	17:00h
590-221 Procesos Comerciales	1 de junio	17:00h
590-227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	1 de junio	17:00h
592-012 Italiano (EOI)	1 de junio	17:00h
594-124 Interpretación en el teatro de texto	1 de junio	17:00h
594-423 Piano	1 de junio	17:00h
594-433 Violín	1 de junio	17:00h
594-436 Danza Clásica	1 de junio	17:00h
594-460 Lenguaje Musical	1 de junio	17:00h
598-004 Mantenimiento de Vehículos	1 de junio	17:00h
598-007 Peluquería	1 de junio	17:00h
590-003 Latín	1 de junio	19:00h
590-005 Geografía e Historia	1 de junio	19:00h
590-006 Matemáticas	1 de junio	19:00h
590-011 Inglés	1 de junio	19:00h
590-061 Economía	1 de junio	19:00h
590-101 Administración de Empresas	1 de junio	19:00h
590-103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1 de junio	19:00h

Sedes:

- CPR de Badajoz: situado en la Avenida Colón 17, 06005 Badajoz.
- IES Universidad Laboral de Cáceres: situado en la Avenida de la Universidad 53, 10003 Cáceres.



Los tribunales, una vez constituidos, quedarán convocados para las siguientes actuaciones establecidas en el calendario de actuación definido desde la Dirección General de Personal Docente.

**Cuarto.** Correcto funcionamiento de los órganos de selección.

Si el tribunal no hubiera podido constituirse, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de selección y el buen desarrollo de las pruebas selectivas, la Dirección General de Personal Docente podrá decidir sobre la improcedencia de la participación del personal designado como órgano selectivo.

**Quinto.** Lugar de publicaciones.

Todas las publicaciones a las que remite esta Resolución se harán en la página de PROFEX (<https://profex.educarex.es>).

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Suroeste de Climatizaciones Badajoz, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. (2023062001)*

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Suroeste de Climatizaciones Badajoz, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SUROESTE DE CLIMATIZACIONES BADAJOZ, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ

Mérida, 26 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Suroeste de Climatizaciones Badajoz, SL, con CIF B06523492 y domicilio en Avda. Ricardo Carapeto Zambrano 26, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, don José María Rey Barrientos como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Suroeste de Climatizaciones Badajoz, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Roque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Suroeste de  
Climatizaciones Badajoz, SL,  
D. JOSÉ MARÍA REY BARRIENTOS



*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Oca Inspección, Control y Prevención, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2023062002)*

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Oca Inspección, Control y Prevención, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Oca Inspección, Control y Prevención, SA, con CIF A40007460 y domicilio en Avda. Santa Teresa de Jornet, 48 código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Antonio Manuel Santiago Casablanca, como delegado en Extremadura y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Oca Inspección, Control y Prevención, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Oca Inspección,  
Control y Prevención, SA,  
D. ANTONIO MANUEL SANTIAGO  
CASABLANCA



*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar. (2023062003)*

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR

Mérida, 21 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, con CIF G10153096 y domicilio en Avda. Adolfo Suárez N.º 4, código postal 10186 Torre de Santa María, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Rodríguez Bote, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,  
D.<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El representante legal de Mancomunidad  
Integral Sierra de Montánchez,  
D. JUAN RODRÍGUEZ BOTE





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Instalaciones Dabeal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062029)*

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Instalaciones Dabeal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y INSTALACIONES DABEAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 27 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Instalaciones Dabeal, SL, con CIF B06352249 y domicilio en C/ Santiago 10 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don David Berrocal Álvarez, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Instalaciones Dabeal, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Cami-



nos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.





**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Instalaciones Dabeal, SL,  
D. DAVID BERROCAL ÁLVAREZ



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023062009)*

El artículo 7.2 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, establece que se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular del Servicio que tenga atribuidas la competencia en materia de industria agroalimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Promoción de Industrias Agrarias que actuará como Secretario/a, y una persona funcionaria del Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria con la titulación de Ingeniero/a Agrónomo o de Ingeniero/a Técnico Agrícola, que examinará las solicitudes de ayuda y las evaluará, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en función de los criterios de prioridad establecidos en su anexo XIII y de la ponderación de dichos criterios según el anexo XIV.

Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y la composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal oficial de la Consejería competente en materia de políticas agrarias (actualmente, <https://www.juntaex.es/w/0651123?inheritRedirect=true>)

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 7.2 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria 2023 a las siguientes personas:

- Presidente: Jesús Miguel Pérez Durán. Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.



- Secretario: Ángel Luis Torrecusa Sánchez. Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias.
- Vocal: María Jesús Rodríguez González. Ingeniera Técnica Agrícola, Jefa de Negociado Técnico de Ayudas a las Industrias Agroalimentarias.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enagás Transporte, SAU, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, ubicada en el término municipal de Almendralejo, expediente GE-M-I/612/22 para hibridación de la instalación de cogeneración en servicio, expediente GE-M/148/08 (re-100495). (2023062044)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Enagás Transporte, SAU, con CIF A86484334 y domicilio social en Paseo de los Olmos, n.º 19. 28005 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2022, la sociedad Enagás Transporte, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes ubicada en el término municipal de Almendralejo, para hibridación de la instalación de cogeneración en servicio, junto con la documentación administrativa asociada al expediente.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Tercero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de marzo de 2023, la sociedad Enagás Transporte, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, alma-



cenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Enagás Transporte, SAU, con CIF A86484334, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Campo fotovoltaico:





- El proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica compuesta por 3.696 módulos de 650 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 2.402,40 kWp.
- El sistema inversor está formado por un inversor central de planta trifásico de 2.365 kW.
- Centro de transformación.
  - La tensión de la energía producida por la instalación fotovoltaica se elevará hasta la tensión de conexión mediante un transformador elevador (645 V / 15 kV) de 2.365 kVA.
- Conexión.
  - La interconexión con la instalación existente se llevará a cabo con la instalación de 3 celdas de línea con las siguientes características: Celda compacta extensible, 24 kV, 630 A, 20 kA, aislamiento y corte en SF6, compuesta por 3 funciones de línea y detectores capacitivos en cada una de las funciones.
  - Para la interconexión, se utilizará un conductor 3(1x150) mm<sup>2</sup>, tipo AL RH5Z1 con conductor de aluminio, pantalla de cinta de aluminio y tensión nominal 12/20 kV o 18/30 kV con aislamiento de XLPE y cubierta de altas prestaciones.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17 parcela 297. Jareño. 06200. Almendralejo (Badajoz).
- Referencia catastral: 06011A017002970000QB.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes para hibridación de instalación de cogeneración.
- Presupuesto: 5 32.127,56 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y veri-



ficaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,

**SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ**



*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 103/2023, de 14 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 86/2022. (2023062026)*

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado n.º 86/2022 promovido por Juan Jesús Cuesta González siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 7 de marzo de 2022 del recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, recaída en el expediente sancionador R 2020/186.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 103/2023, de 14 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 86/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo (en cuanto a su pretensión subsidiaria) presentado por el Letrado Sr. Domínguez Rosario, obrando en nombre y representación de Don Juan Jesús Cuesta González, contra la resolución desestimatoria al recurso de alzada presentado, de fecha 7 de marzo de 2022, en el expediente sancionador R 2020/186, por una infracción administrativa de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; y, en consecuencia, debo anular y anulo la mentada resolución por estimarla no conforme a Derecho en el único extremo de considerar que la infracción sancionada ha de ser una infracción leve del artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, procediendo fijar una multa de 200 euros, manteniéndose en el resto lo acordado en dicha resolución.

Todo ello, con imposición de las costas a la Administración recurrida, con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria General.

PD, de la Consejera,

Resolución de 20 de noviembre de 2019

(DOE n.º 228, de 26/11/19),

CONSUELO CERRATO CALDERA



*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2023, de 28 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 113/2022. (2023062027)*

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado n.º 113/2022 promovido por Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 4 de noviembre de 2021 del recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, recaída en el expediente sancionador PCA2 2020/34.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21/2023, de 28 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado 113/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PD, de la Consejera,  
Resolución de 20 de noviembre de 2019  
(DOE n.º 228, de 26/11/19),  
CONSUELO CERRATO CALDERA

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de un centro incinerador para mascotas y animales", en el término municipal de Alconera, cuya promotora es Incirama, SLU. Expte.: IA21/1311. (2023061986)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de un centro incinerador para mascotas y animales, a ejecutar en la parcela 50 del polígono 5 del término municipal de Alconera, es encuadrable en Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Incirama, SLU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la instalación de un centro para la incineración de mascotas y animales. El centro incinerador contará con una edificación de 55 m<sup>2</sup> de superficie destinada a sala de espera, despacho y aseos, una nave anexa de 19,55 m<sup>2</sup> de superficie destinada a almacén, edificación de 25 m<sup>2</sup> de superficie destinada a recepción de clientes y una nave anexa de 19,55 m<sup>2</sup> de superficie destinada a albergar el horno incinerador. El centro incinerador contará con una superficie total construida de 119,10 m<sup>2</sup>.

El centro incinerador además contará con red de saneamiento, fosa séptica, cerramiento perimetral y vado sanitario.



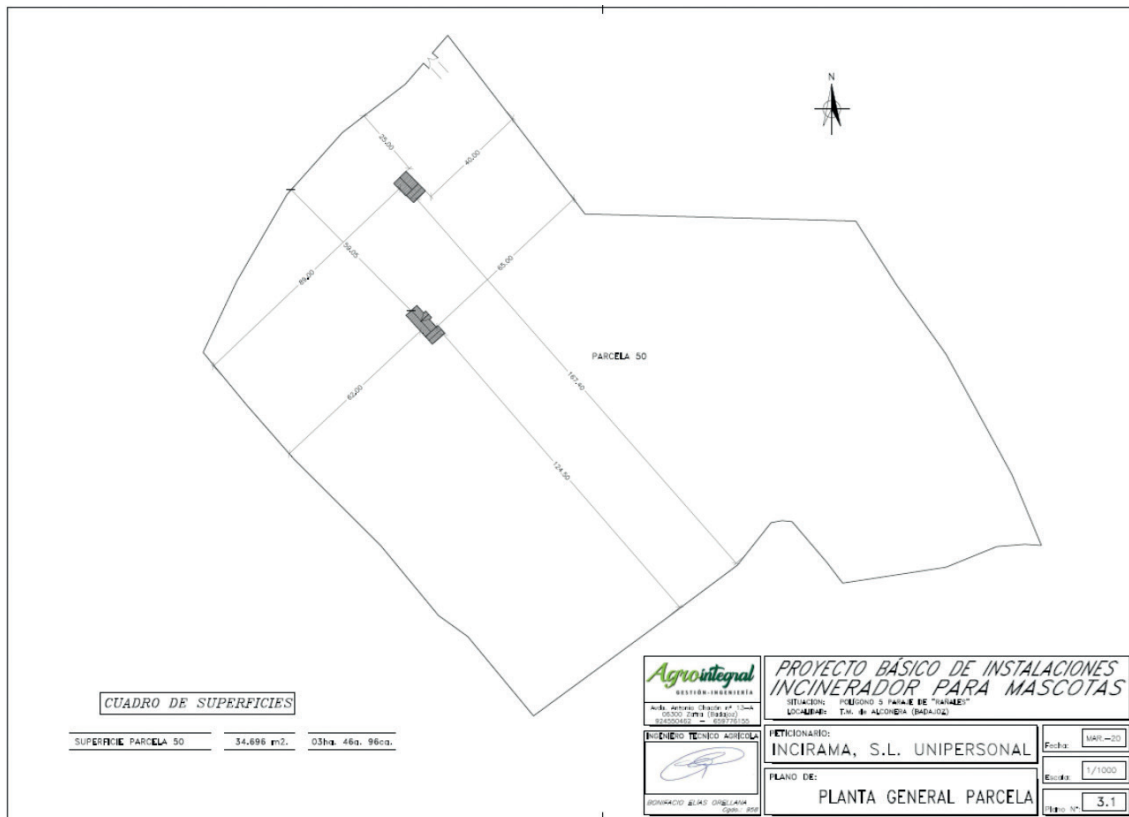
Según la documentación aportada por la promotora del proyecto, el horno incinerador para mascotas y animales a instalar será el modelo Piro-AM-36, con una capacidad de incineración inferior a 50 kg/h, y una carga máxima de 45 kg. Contará con una cámara de incineración revestida de material refractario y tres capas de aislamiento. La carga de la cámara de combustión se realiza mediante puerta de carga de apertura frontal, contando con cierre mecánico de alta resistencia. La temperatura máxima de operación en la cámara de incineración será de 1.150 – 1.200° C mediante un quemador JET de alta velocidad. El horno incinerador contará con una cámara de postcombustión, cuya función es mantener los gases durante al menos 2 segundos a una temperatura superior a 850° C mediante un quemador JET de alta velocidad, con la finalidad de quemar los gases provenientes de la cámara de combustión. Además, esta cámara de postcombustión incorpora placas y soportes de carburo de silicio nitrurado con la capacidad de atrapamiento de partículas volátiles. El combustible que empleará será gasoil, con un consumo estimado de 10-12 litros para una carga a incinerar de 45 kg. El horno incinerador contará con una potencia eléctrica de 0,5 kW. La cámara de incineración tendrá un volumen de 0,36 m<sup>3</sup>, la potencia instalada en la cámara de incineración será de 50.000 Kcal/hora y en la cámara de postcombustión de 60.000 Kcal/hora. En cuanto a la evacuación de humos se contará con una chimenea con toma de medición de gases. El control del horno incinerador se realiza mediante un potenciómetro y un regulador de temperatura para cada cámara, conectados a los termopares ubicados en cada una de las cámaras. Las emisiones esperadas serán las siguientes:

PARÁMETRO	VALORES LÍMITES DE EMISIÓN	VALORES MEDIDOS EN EL INCINERADOR
Partículas (mg/N <sup>3</sup> )	50	21,6
Opacidad (Bacharach)	2	1
NO <sub>x</sub> (óxidos de nitrógeno, medidos como NO <sup>2</sup> ) (mg/Nm <sup>3</sup> )	450	192
SO <sub>2</sub> (dióxido de azufre) * (mg/Nm <sup>3</sup> )	300	<21
CO (monóxido de carbono) (mg/Nm <sup>3</sup> )	200	<6
COT (carbono orgánico total) (mg/Nm <sup>3</sup> )	20	<5
HCl (ácido clorhídrico) (mg/Nm <sup>3</sup> )	50	<0,65

Fuente. Documento ambiental

El proyecto se localiza en el paraje "Rañales", en la parcela 50 del polígono 5 del término municipal de Alconera, a una distancia de unos 3,8 km al Sur del citado municipio, y a unos 2,9 km al Norte de la localidad de Atalaya. La parcela cuenta con una superficie de 3,4696 hectáreas.





Fuente. Documento ambiental

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, Incirama, SLU, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación recibida inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta, en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento la promotora a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 21 de octubre de 2021, 19 de enero de 2022 y 28 de abril de 2022, habiéndose recibido la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta.



Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Alconera	X
Coordinación UTV-6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

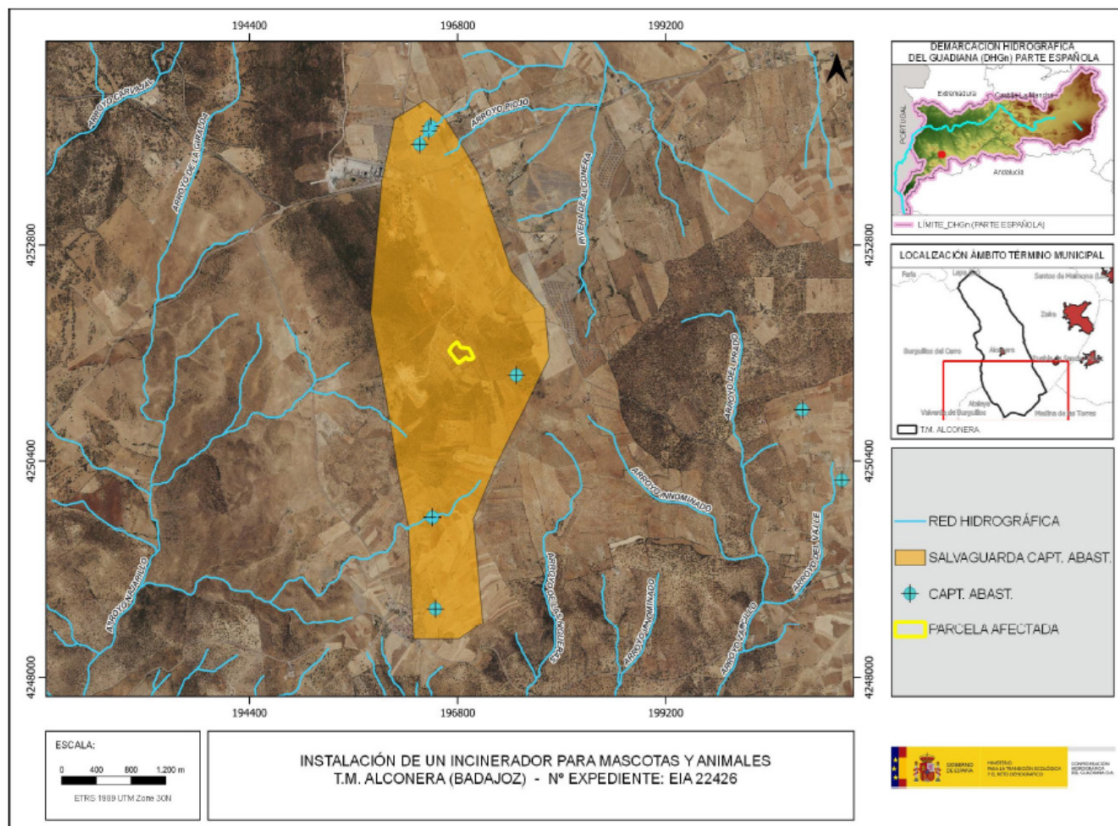
El Ayuntamiento de Alconera emite informe en el que comunica que, según se desprende de las NNSS vigentes en la localidad y aprobadas definitivamente con fecha 28 de octubre de 1998, la parcela 50 del polígono 5 está clasificado como suelo no urbanizable común. En cuanto a los aspectos ambientales, el Ayuntamiento no cuenta con ordenanzas de carácter ambiental. También comunica que el proyecto está sujeto a licencia de obras y a calificación rústica.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, una vez analizada el área de afección del proyecto, se comprueba que, según la documentación existente, no se localizan yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. Posteriormente propone una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, propone una medida al objeto de protección de los cauces y las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que comunica que, el proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea 041.018 "Zafra-Olivenza". El cauce del arroyo de las Casitas discurre a unos 1.180 m al Oeste de la localización del proyecto, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. También comunica que la zona de actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016). Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral) mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección. Dentro del perímetro de protección, el organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Estas medidas de control y las restricciones que se desprenden del Reglamento de DPH son aplicables a las zonas de salvaguarda orientadas a la protección de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua.



Fuente. Informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana

En cuanto al consumo de agua, comunica que la documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso. Según consta en ese organismo de cuenca, la promotora del proyecto solicitó, con fecha 20 de agosto de 2021 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, la cual se tramita con n.º de expediente 1574/2021, para uso riego-recreativo en la parcela 50 del polígono 5 del término municipal de Alconera, a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela afectada. El volumen solicitado asciende a 1.200 m<sup>3</sup>/año, de los cuales 600 m<sup>3</sup>/año serían para riego de huerto y 600 m<sup>3</sup>/año para uso recreativo y doméstico.

En el caso de que se pretenda abastecer el centro incinerador desde esta captación de aguas, la promotora deberá modificar su solicitud para incluir el uso industrial, de manera que el aprovechamiento pudiera amparar el consumo hídrico que se precise, teniendo en cuenta lo siguiente:

En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA:

- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en el que nace o se alumbr.
- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cuanto a los vertidos al DPH, según la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, propone una serie de medidas.

La coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6 emite informe en el que describe el medio y expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la instalación de un centro incinerador para cadáveres de mascotas y animales. Para ello se construirá una edificación de 55 m<sup>2</sup> de superficie destinada a sala de espera, despacho y aseos, una nave anexa de 19,55 m<sup>2</sup> de superficie destinada a almacén, edificación de 25 m<sup>2</sup> de superficie destinada a recepción de clientes y una nave anexa de 19,55 m<sup>2</sup> de superficie destinada a albergar el horno incinerador. El centro incinerador contará con una superficie total construida de 119,10 m<sup>2</sup> sobre una parcela de 3,4696 hectáreas. En cuanto al incinerador, se trata de un horno incinerador para mascotas, con una capacidad de incineración inferior a 50 kg/h y una carga máxima de 45 kg, es decir plantas de baja capacidad.
- b) La acumulación con otros proyectos. No se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos o actividades próximas. En las inmediaciones del proyec-

to se realizan actividades agrícolas y ganaderas, correspondientes a explotaciones de olivar, explotaciones ganaderas extensivas e intensivas de pequeño tamaño. También se encuentran a una distancia superior a los 500 m instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, una cantera y una planta solar fotovoltaica. Mucho más alejado, a unos 2 km de distancia al Noroeste se localiza una industria cementera.

- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales utilizados de la ejecución del proyecto corresponderán mayoritariamente a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones y al consumo de agua durante la fase de funcionamiento, debidas al consumo de los trabajadores y clientes y la limpieza de las instalaciones.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción se generarán residuos propios de la construcción y demolición, como restos de hormigón, restos de tuberías, restos metálicos, etc. En la fase de funcionamiento se generarán residuos asimilables a urbano, residuos procedentes de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y cenizas procedentes de la incineración de mascotas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, contaminación por una incorrecta gestión de las aguas residuales y contaminación atmosférica por un incorrecto funcionamiento del incinerador de mascotas que provoque unas emisiones por encima de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos.
- f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos e incendios.

### 3.2.Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en el paraje "Rañales", en la parcela 50 del polígono 5 del término municipal de Alconera, a una distancia de unos 3,8 km al Sur del citado municipio, y a unos 2,9 km al Norte de la localidad de Atalaya. La parcela cuenta con una superficie de 3,4696 hectáreas dedicadas a olivar tradicional en secano sin un marco de plantación definido, y en el que se intercalan encinas. El sustrato herbáceo de la parcela corresponde a pastos anuales.

El entorno de la localización del proyecto corresponde a un medio agrícola ganadero, con presencia de explotaciones dedicadas a olivar, explotaciones ganaderas extensivas

propias de sistemas adehesado y también explotaciones intensivas de pequeño tamaño. Más alejado de la localización del proyecto, a distancias superiores a 500 m se localizan instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, una cantera y una planta solar fotovoltaica. Mucho más alejado, a unos 2 km de distancia al Noroeste se localiza una industria cementera.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales.

En relación con los cauces, el más cercano es el arroyo de las Casitas, que discurre a unos 1.180 m al Oeste de la localización del proyecto. En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto se sitúa sobre la masa de agua subterránea 041.018 "Zafra-Olivenza", y dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano.

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, no hay constancia de éste en la localización del proyecto, así como tampoco discurre ninguna vía pecuaria en la localización del proyecto ni en sus cercanías.

### 3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de dos alternativas.

Alternativa 0. Esta alternativa sería no realizar el proyecto, coincidiendo con la situación existente, una parcela rústica de olivar de secano y sin aprovechamiento alguno.

Alternativa propuesta. Ejecutar el proyecto en la ubicación propuesta con la ejecución de las instalaciones descritas. Para la elección de la ubicación, se tuvo en cuenta una serie de condicionantes como el tipo de suelo, fauna, vegetación, espacios naturales, patrimonio histórico-cultural, paisaje, infraestructuras, población y planeamiento urbano, considerando que la parcela con la que cuenta la promotora cumple los condicionante establecidos, minimizando alteraciones al suelo, a la vegetación, a la fauna y una menor afección a zonas sensibles.

Para la elección de la alternativa, la promotora se ha basado en la menor afección ambiental y la existencia de infraestructuras cercanas.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, así como tampoco hay presencia de hábitats de interés comunitario en su localización. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no se prevé

que el proyecto pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a dichos espacios o a sus valores ambientales.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. En cuanto a las aguas superficiales, debido a la distancia a la que se encuentra el cauce más cercano, no se prevé afección sobre éstas. En cuanto a las aguas subterráneas, en la fase de construcción podría producirse una afección derivada de una incorrecta gestión de residuos de construcción o posibles vertidos accidentales de la maquinaria empleada en la ejecución del proyecto. En la fase de funcionamiento, esta afección podría producirse por una incorrecta gestión de los residuos producidos, incorrecta gestión de las aguas residuales o falta de estanqueidad de la fosa. Con la adopción de las medidas oportunas se evitará esta afección, y en caso de producirse será mínima.
- Suelos. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la construcción de las instalaciones, aunque debido a la superficie de las instalaciones y a la orografía de la parcela donde se localiza el proyecto, no se prevén grandes movimientos de tierra. La ocupación de las instalaciones corresponde a una superficie de 119,10 m<sup>2</sup>. En cuanto a la erosión, no se prevé que este proyecto provoque procesos erosivos. Con la adopción de medidas, el impacto se reducirá sólo a la superficie ocupada por las instalaciones.
- Fauna. No se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre protegida en la localización del proyecto ni en sus proximidades. Aunque la parcela donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a ésta pudieran ser zona de campeo y alimentación de fauna protegida, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre ésta.
- Vegetación. En la localización del proyecto no hay constancia de vegetación con interés botánico ni presencia de hábitats, tratándose de una parcela con olivar tradicional en secano sin un marco de plantación definido, y en el que se intercalan encinas. La ejecución del proyecto podría conllevar el arranque de algún pie de olivo y/o encina. No se prevé que esta afección sea significativa, no obstante, con la aplicación de medidas se reduciría y/o compensaría esta afección.
- Paisaje. El proyecto se desarrollará en una zona donde existen otras construcciones de índole agrícola. La intervención que se propone, por sus características, dimensiones y materiales es plenamente coherente con dicha situación preexistente, sin apenas alteración tras la intervención. Al objeto de mantener la calidad paisajística del entorno, se proyecta como medida que contribuya a mejorar su calidad, una reforestación junto a las instalaciones, creando una suave barrera vegetal que atenúe la visibilidad de los edificios y la percepción de la actividad en él realizada.





- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento la afección a la calidad del aire será la debida a la emisión de los gases originados en el proceso de incineración. En este caso, se trata de un proceso en dos etapas, con cámara secundaria de postcombustión, para asegurar una quema limpia.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas preventivas de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie. Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo por parte de las instalaciones y al consumo de agua durante la fase de funcionamiento. Durante la fase de funcionamiento se realizará una actividad que generará emisiones a la atmósfera y que puede contribuir al cambio climático. No obstante, debido a las características del proyecto y las características del incinerador en cuanto a capacidad de incineración y características de funcionamiento, se prevé que la ejecución del proyecto no contribuya a un aumento significativo del cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto producido en el medio socioeconómico se considera positivo, desde el punto de vista de la generación de empleo y de la diversificación de la actividad económica.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado “Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos e incendios, especificando que es muy baja la probabilidad que ocurran estos fenómenos en la localización del proyecto.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, previa comunicación de tal circunstancia.
- Para el caso en el que sea necesario la eliminación de pies de arbolado forestal para la ejecución de las instalaciones, se deberá solicitar la preceptiva autorización de corta.



- Tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Alconera, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.



- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados de las construcciones e instalaciones auxiliares deberán ser de

tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- El depósito de combustible usado en el horno incinerador se situará en el interior de un cubeto de retención con tratamiento impermeabilizante, al objeto de recoger los posibles vertidos que se pudieran producir.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior, se usará iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Preferentemente se utilizarán luminarias tipo LED.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, si durante la realización de la fase de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

#### c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- En el almacenamiento de gasoil deberá observarse el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación, en particular el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-PI 03 <<Instalaciones petrolíferas para uso propio>>.
- En el caso de derrame accidental del combustible del horno incinerador, se deberá recoger el mismo del cubeto y gestionarlo como residuo.
- Gestión de las aguas residuales. Las aguas residuales generadas en el centro incinerador, procedentes de los aseos y limpieza y mantenimiento de las instalaciones, se almacenarán en una fosa séptica estanca, debiendo contar con una capacidad de almacenamiento suficiente para recoger el máximo caudal generado. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - La fosa para el almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la fosa. Para ello, el titular de la actividad debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - La fosa deberá ser completamente estanca, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior de la fosa se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - La fosa se deberá vaciar por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento de la misma. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en la fosa; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Las pluviales recogidas en las cubiertas de las construcciones verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con elementos y/o sustancias que las contaminen.

— Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo con la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— En esta instalación se ha identificado como principal foco de emisión canalizada el siguiente:

Foco 1: Chimenea asociada al equipo incinerador de residuos animales. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 09 09 02 02 según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

— Los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera no sobrepasarán los establecidos en la ficha técnica aportada por la promotora del proyecto en el documento ambiental, ni los establecidos en el anexo IV "Niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera", punto 27. "Actividades industriales diversas no especificadas en este anexo", del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

— La actividad proyectada es una actividad de gestión de residuos, debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, y dado que los cadáveres de animales tienen a su vez consideración de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), habrán de cumplir cuantas obligaciones y medidas técnicas establezca al respecto la normativa sanitaria en materia de sandach.

— Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### d. Medidas de integración paisajística.

— Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de





acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de instalación de un centro incinerador para mascotas y animales vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 18 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027. (2023080868)*

La Orden de 1 de diciembre de 2022 establece la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238, de 14 de diciembre).

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto presentados en la citada convocatoria, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, celebrada la comisión de valoración establecida en el artículo 7 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de dicha orden, se procede a la notificación de las resoluciones de la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dichas resoluciones, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Frente a esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel al que tenga lugar la notificación de la resolución, en los términos recogidos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), trámite "Recurso Resolución Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo 2023-2027".

Mérida, 18 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Diversificación del Medio Rural, MANUEL BENAVIDEZ GÓMEZ.



**ANEXO****RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE  
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL PERIODO 2023-2027,  
PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
*****201	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia
*****911	Centro de Desarrollo Rural La Serena
*****985	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur
*****552	Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión
*****060	Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos
*****959	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana
*****738	Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón
*****878	Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz
*****616	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Tajo-Salor-Almonte
*****931	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata
*****819	Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte
*****210	Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra-Tierras de Granadilla
*****268	Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara
*****307	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía
*****180	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara
*****748	Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza



<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
*****270	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo
*****690	Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno
*****549	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros
*****792	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste
*****621	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera
*****327	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja
*****599	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas-Trujillo
*****015	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Nextgeneration EU y el mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria. (2023062047)*

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de



las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

**Único.** La apertura de un plazo común de consulta, audiencia e información pública de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Secretaría General de Cultura, avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4 1.ª planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Las opiniones, alegaciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través del siguiente correo electrónico: [sgc.ctd@juntaex.es](mailto:sgc.ctd@juntaex.es)

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Mérida, 22 de mayo de 2023. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2023 sobre notificación por publicación de resolución de desistimiento del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023080899)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de desistimiento a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas interesadas en el trámite de resolución de desistimiento, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Las interesadas detalladas en el anexo podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante la persona titular de Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente

Mérida, 22 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Listado de afectados por Resolución de desistimiento en base al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

<b>SOLICITUDES QUE DEBEN SER DESISTIDAS</b>		
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>	<b>Incidencia encontrada</b>
ADS22/0005	028***970J	1, 2, 4
ADS22/0025	079***077H	1
ADS22/0028	008***140T	1, 2, 3
ADS22/0033	052***041K	1, 2, 4, 12
ADS22/0057	028***009T	1, 2, 4
ADS22/0098	B10***881	1, 2, 3, 4
ADS22/0113	076***818Q	1, 2, 3, 4, 13
ADS22/0120	B06***503	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10
ADS22/0127	028***950M	1, 5
ADS22/0128	B10***610	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11
ADS22/0161	B06***862	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11
ADS22/0175	E88***904	7, 8, 9, 10
ADS22/0179	070***524R	1, 2, 3, 4
ADS22/0194	E02***155	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14
ADS22/0196	012***333L	1, 2, 3, 5, 6
ADS22/0199	A28***697	1, 2, 3, 4
ADS22/0201	B02***642	1, 2, 3, 4
ADS22/0204	B06***207	1, 2, 3, 6, 11, 15
ADS22/0214	B16***057	1, 2, 3, 4, 15, 16





<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>	<b>Incidencia encontrada</b>
ADS22/0217	B10***099	1, 2, 3, 4, 15
ADS22/0220	080***947Y	1, 2, 11
ADS22/0226	076***455R	1, 4, 5
ADS22/0234	B28***074	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12
ADS22/0237	029***389T	1, 2, 3
ADS22/0238	006***032L	1, 2, 12
ADS22/0251	007***420G	1, 2
ADS22/0255	008***064Z	1, 2, 3, 4
ADS22/0260	052***112Y	2
ADS22/0262	J10***806	1, 2
ADS22/0263	008***568S	1, 2, 4, 6
ADS22/0264	008***106H	1, 2, 3, 6
ADS22/0265	B41***384	1, 3
ADS22/0274	B06***300	1, 2
ADS22/0277	006***465Y	1, 2
ADS22/0278	E06***626	1, 2
ADS22/0285	B28***769	1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10
ADS22/0287	007***302H	1, 2
ADS22/0292	002***705R	1, 2, 4, 6
ADS22/0295	A06***121	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10
ADS22/0296	045***014L	1, 2, 4
ADS22/0297	G80***839	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 17
ADS22/0298	080***527J	1, 2
ADS22/0302	076***182N	1, 2, 4



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>	<b>Incidencia encontrada</b>
ADS22/0303	B10***392	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10
ADS22/0304	006***556X	1, 2, 4
ADS22/0317	076***108L	1, 2, 5
ADS22/0329	052***106F	2
ADS22/0330	B02***783	2, 3, 7, 8, 9, 10
ADS22/0331	B28***787	7, 8, 9, 10, 11
ADS22/0338	E10***203	1, 4, 7, 8, 9, 10
ADS22/0343	B06***002	1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14
ADS22/0346	E10***365	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10
ADS22/0357	006***345X	1, 2, 4
ADS22/0377	076***346M	1, 2, 3, 4, 5
ADS22/0380	008***853N	1, 2, 4, 11, 15, 18
1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.		
2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000. Plano con ubicación de la finca		
3. Propuesta de acuerdo de colaboración o actualización del acuerdo de Colaboración		
4. Anexo fotográfico de estado previo para determinadas actuaciones.		
5. Plan de trabajo de determinadas actuaciones.		
6. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo		
7. Acreditación de la representación		
8. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.		
9. Designación de representante o apoderado de la agrupación.		
10. Documento acreditativo de la constitución de la entidad		



11. Presupuesto detallado donde se justifique el importe de determinadas actuaciones.
12. Documento acreditativo de que se han constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas.
13. Solicitud de ayuda
14. Declaración responsable de conformidad del propietario, de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración.
15. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza
16. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones)
17. Copia acreditativa de la firma de Acuerdo de Custodia del Territorio
18. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados o solicitud del mismo





*ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de La Siberia". (2023080893)*

Mediante el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE número 233, de 5 de diciembre) se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda, y una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada por cada uno de los interesados, en el artículo 9.6 del mencionado decreto se indica que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme lo previsto en el artículo 15.10 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio cuyas solicitudes para la citada convocatoria no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre.



En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, el número de expediente asignado a su solicitud y el resumen de las incidencias encontradas.

Los interesados deberán subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o los datos que se detallan en el anexo, indicando el número de expediente asignado, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La documentación deberá remitirse a: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Dirección General de Sostenibilidad, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2 planta 4.ª, CP 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 23 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.



**ANEXO****LISTADO DE INTERESADOS A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria.

Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de La Siberia".

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>INCIDENCIAS ENCONTRADAS</b>
P0600000D	23/RBS/001	2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 5.c., 6.c.
P0603500J	23/RBS/002	2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.m., 8.d.
P0605100G	23/RBS/003	1.l., 2.b., 2.d., 2.g., 2.h., 2.k., 2.m., 8.c., 8.d.
P0605600F	23/RBS/004	1.c., 1.l., 1.o., 2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.i., 2.k., 2.m., 8.d.
P0606200D	23/RBS/005	2.b., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.o., 8.c., 8.d.
P0606300B	23/RBS/006	1.h., 1.l., 2.b., 2.d., 2.g., 2.i., 2.o., 8.c., 8.d., 8.g.
P0610200H	23/RBS/007	1.c., 1.d., 1.l., 1.m., 1.p., 2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.k., 2.n., 2.o., 5.c., 6.c., 7.c., 8.c., 8.d.,
P0611400C	23/RBS/008	1.c., 1.o., 2.b., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.o., 8.c., 8.d., 8.g.
P0611800D	23/RBS/009	1.c., 1.h., 1.p., 2.b., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.o., 8.c., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C).
P0613000I	23/RBS/010	1.h., 1.k., 1.p., 2.b., 2.d., 2.e., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.l., 2.m., 8.c., 8.d.
P0613700D	23/RBS/011	1.c., 1.d., 1.l., 2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.m., 2.o., 8.c., 8.d., 8.g.
P0615700B	23/RBS/012	2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.o.



<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>INCIDENCIAS ENCONTRADAS</b>
G09805185	23/RBS/013	1.g., 1.n., 2.a., 6.b., 8.b., 8.d., 8.h., 8.m, 8.n. (Anexos A, B y C).
G06026355	23/RBS/014	1.n., 2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.o., 8.d., 8.l., 8.n. (Anexos A, B y C).
G0661201	23/RBS/015	1.n., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 8.n. (Anexo A).
G10182038	23/RBS/016	1.n., 1.p., 2.a., 8.b., 8.h., 8.m, 8.n. (Anexos B y C).
G28795961	23/RBS/017	2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.o., 7.b, 8.d., 8.m.
G42972042	23/RBS/018	1.c, 1.e., 1.g., 1.h., 1.j., 1.p., 2.r., 8.d.
B06561468	23/RBS/019	1.k., 1.n., 2.a., 2.s. (Línea de actuación 3), 8.d., 8.f.
B83343673	23/RBS/020	1.f., 1.h., 1.k., 2.r., 7.b., 8.i., 8.n. (Anexos A, B y C).
B06452403	23/RBS/022	1.c., 1.l., 2.g., 2.h., 2.i., 2.m., 2.n., 8.i., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C).
B06692057	23/RBS/023	1.f., 1.h., 1.l., 1.n., 2.r.
75560567R	23/RBS/024	1.a., 1.i., 1.l., 1.p., 2.r., 8.j., 8.n. (Anexos A, B y C).
79308919E	23/RBS/025	1.b.,1.c., 1.h., 1.l., 2.r., 8.d., 8.j., 8.n. (Anexos A, B y C).
33988307B	23/RBS/026	1.f, 1.h., 1.l., 1.p., 2.r., 5.d., 8.d, 8.j., 8.n. (Anexos A, B y C).
52968245G	23/RBS/027	1.c., 1.g., 1.l., 2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.n., 8.d., 8.p.
79309501G	23/RBS/028	2.a., 8.d., 8.i, 8.n. (Anexos A, B y C), 8.p.
08885657K	23/RBS/029	1.c., 1.l., 2.r., 8.d., 8.p.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR E INCIDENCIAS ENCONTRADAS**

<b>1. SOLICITUD.</b>	
1.a.	La solicitud no está firmada por el representante indicado en la misma.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos para notificación electrónica.
1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.
1.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos del tipo de solicitante.
1.f.	No se ha cumplimentado correctamente la actuación solicitada.
1.g.	No se han cumplimentado correctamente los datos del proyecto: título, resumen y/o localización.
1.h.	No se ha cumplimentado correctamente la superficie efectiva de conservación.
1.i.	La fecha prevista de inicio es incorrecta o no está indicada.
1.j.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el decreto.
1.k.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.
1.l.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado, es erróneo o está mal calculado.
1.m.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (65.000,00 €).
1.n.	No se ha cumplimentado correctamente la declaración de otras ayudas percibidas.
1.o.	No se aprecia si la solicitante ha marcado la AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN a consulta de datos.
1.p.	No está correctamente indicada la actividad principal a tener en cuenta en los criterios de valoración o no está marcada.





<b>2. MEMORIA DEL PROYECTO.</b>	
2.a.	No se aporta memoria de actuaciones / proyecto.
2.b.	No se indica el estado previo de las actuaciones planteadas, mediante descripción y/o reportaje fotográfico.
2.c.	No se indican las mediciones de las actuaciones.
2.d.	No se incluye descripción de los trabajos o no está suficientemente detallado.
2.e.	No se ha indicado la ubicación exacta del espacio en el que se van a desarrollar los trabajos o no está suficientemente detallada.
2.f.	No se han indicado las hectáreas efectivas de conservación que prevé la actuación.
2.g.	No se han indicado los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación relativos al DNSH o no se han detallado correctamente según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio.
2.h.	No se ha detallado el presupuesto con indicación de las mediciones, el coste unitario, precios descompuestos y/o algunas partidas están incompletas.
2.i.	No están justificados los precios superiores a valor de mercado.
2.j.	El proyecto supera el importe subvencionable y no se indica la partida del mismo para el que se solicita la subvención.
2.k.	No se ha indicado la parte del presupuesto a ejecutar con medios propios y/o mediante terceros.
2.l.	El importe total no está correctamente calculado y/o no coincide con el indicado en Anexo I.
2.m.	No se ha presentado planificación (cronograma) de la ejecución de las actuaciones o en el cronograma aportado no están claras la planificación de las actuaciones.
2.n.	No se han presentado planos de obra y/o finca con la localización de las actuaciones.
2.o.	La memoria de actuaciones / proyecto no está firmada.
2.p.	Alguna o algunas actuaciones se encuentran sobredimensionadas.
2.q.	Las actuaciones deben incorporar elementos que contribuyan a la mejora y protección de la biodiversidad.
2.r.	La memoria del proyecto presentada no es subvencionable.
2.s.	Alguna o algunas de las actuaciones indicadas en la memoria del proyecto no son subvencionables.





<b>3. NIF SOLICITANTE.</b>	
3.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.
3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.)
3.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no es legible, está caducado, etc.)
<b>4. NIF REPRESENTANTE.</b>	
4.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor verifique los datos de identidad del representante y no aporta el documento.
4.b.	No ha sido posible verificar el NIF del representante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
4.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no es legible, está caducado, etc.)
<b>5. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO.</b>	
5.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.)
5.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)
5.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
<b>6. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>	
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.)
6.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)
6.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).





<b>7. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.</b>	
7.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.)
7.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)
7.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
<b>8. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD</b>	
8.a.	No se aporta o no es correcta, copia auténtica del documento acreditativo del interesado, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
8.b.	No se aporta o no es correcta, escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta.
8.c.	No se aporta o no es correcto, el documento acreditativo que certifique la atribución del alcalde como representante del ayuntamiento.
8.d.	No se aporta o no es correcta, acreditación de disponibilidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación.
8.e.	No se aporta o no es correcta, acreditación de la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos o para la gestión y gobernanza de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.f.	No se aporta o no es correcta, declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.
8.g.	No se aporta o no es correcto, certificado del acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención o en el caso de los ayuntamientos acuerdo del pleno o resolución de la alcaldía.
8.h.	No se aporta o no es correcto, documento acreditativo de la residencia fiscal o el domicilio social.





8.i.	No se aporta o no es correcta, declaración responsable sobre actividades realizadas en alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura en los últimos tres años; indicando el volumen anual de negocio de los últimos tres años y volumen anual de negocio de los últimos tres años que proceda de su actividad en la Reserva, aquellas entidades o profesionales que no tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.j.	No se aporta o no es correcto, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal.
8.k.	No se aporta o no es correcta, alta en el impuesto de Actividades Económicas.
8.l.	No se aporta o no es correcta, Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.
8.m.	No se aporta o no es correcta, documentación justificativa que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en la Reserva de la Biosfera correspondiente para aquellas entidades sin domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.n.	No se aporta o no es correcto, el ANEXO VI (A, B y/o C).
8.o.	No ha sido posible recabar certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuestos sobre Actividades Económicas.
8.p.	No ha sido posible recabar el certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
8.q.	No ha sido posible acreditar que el domicilio social o fiscal se encuentra en uno de los municipios que forman parte de la Reserva de la Biosfera en la que se fundamenta la solicitud.





*ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe". (2023080894)*

Mediante el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE número 233, de 5 de diciembre) se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda, y una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada por cada uno de los interesados, en el artículo 9.6 del mencionado decreto se indica que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme lo previsto en el artículo 15.10 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio cuyas solicitudes para la citada convocatoria no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre.



En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, el número de expediente asignado a su solicitud y el resumen de las incidencias encontradas.

Los interesados deberán subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o los datos que se detallan en el Anexo, indicando el número de expediente asignado, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La documentación deberá remitirse a: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Dirección General de Sostenibilidad, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2 planta 4, CP 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 23 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.



**ANEXO****LISTADO DE INTERESADOS A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria.

Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe".

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>INCIDENCIAS ENCONTRADAS</b>
P1005700H	23/RBM/001	1.h., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.p., 2.s. (parte del hormigonado del camino), 8.n. (Anexos A, B y C).
P1005800F	23/RBM/002	2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 6.d., 8.c., 8.d.
P1005900D	23/RBM/003	2.g., 2.h., 2.j., 2.k., 2.m., 2.q., 8.c., 8.n. (Anexos A, B y C).
P1007100I	23/RBM/004	1.f., 2.a., 8.c., 8.d., 8.g., 8.n. (Anexos A, B y C).
P1010600C	23/RBM/005	1.g., 1.h., 2.d., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.l., 2.m., 2.o., 6.d., 8.d.
P1011900F	23/RBM/006	1.l., 2.c., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.l., 2.m., 8.n. (Anexos A, B y C).
P1016300D	23/RBM/007	1.c., 2.f., 2.g., 2.j., 2.k., 8.c., 8.d., 8.g., 8.n. (Anexos A, B y C).
P1017800B	23/RBM/008	1.h., 2.f., 2.g., 2.k., 2.l., 2.m., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C).
P1017900J	23/RBM/009	1.f., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.j., 2.k., 2.l., 8.c., 8.n. (Anexo A).
P1018600E	23/RBM/010	1.h., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.l., 2.m., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C).
P1019400I	23/RBM/011	1.h., 2.g., 2.h., 2.i., 2.j., 2.k., 2.m., 2.n., 2.o., 8.c., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C).



<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>INCIDENCIAS ENCONTRADAS</b>
G06026355	23/RBM/012	1.n., 2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.o., 8.d., 8.l., 8.n. (Anexos A, B y C).
G10450955	23/RBM/013	1.a., 1.p., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.n., 8.m., 8.n (Anexos A, B y C).
G10508836	23/RBM/014	1.n., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.s. (Actuación 4), 8.b., 8.d.
G28795961	23/RBM/015	2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.o., 7.b, 8.d., 8.m.
B81623274	23/RBM/016	1.d., 1.n., 2.b., 2.d., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 8.i., 8.n. (Anexos A, B y C).
B42919100	23/RBM/017	1.c., 1.n., 2.a., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C).
33520979C	23/RBM/018	1.l., 2.r., 8.d, 8.p.
02653010D	23/RBM/019	1.b., 1.h., 1.l., 2.r., 3.b., 5.b., 6.b., 7.b., 8.d., 8.o, 8.p., 8.q.
07009829G	23/RBM/020	1.n., 2.r., 8.d., 8.p., 8.n. (Anexos A, B y C).
44405862S	23/RBM/021	1.a., 1.h., 1.k., 2.d., 2.h., 2.i., 2.k., 2.l., 2.q., 2.s. (Hormigonado no justificado), 8.n. (Anexos A, B y C), 8.p.







## DOCUMENTACIÓN A APORTAR E INCIDENCIAS ENCONTRADAS

<b>1. SOLICITUD.</b>	
1.a.	La solicitud no está firmada por el representante indicado en la misma.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos para notificación electrónica.
1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.
1.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos del tipo de solicitante.
1.f.	No se ha cumplimentado correctamente la actuación solicitada.
1.g.	No se han cumplimentado correctamente los datos del proyecto: título, resumen y/o localización.
1.h.	No se ha cumplimentado correctamente la superficie efectiva de conservación.
1.i.	La fecha prevista de inicio es incorrecta o no está indicada.
1.j.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el decreto.
1.k.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.
1.l.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado, es erróneo o está mal calculado.
1.m.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (65.000,00 €).
1.n.	No se ha cumplimentado correctamente la declaración de otras ayudas percibidas.
1.o.	No se aprecia si la solicitante ha marcado la AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN a consulta de datos.
1.p.	No está correctamente indicada la actividad principal a tener en cuenta en los criterios de valoración o no está marcada.



<b>2. MEMORIA DEL PROYECTO.</b>	
2.a.	No se aporta memoria de actuaciones / proyecto.
2.b.	No se indica el estado previo de las actuaciones planteadas, mediante descripción y/o reportaje fotográfico.
2.c.	No se indican las mediciones de las actuaciones.
2.d.	No se incluye descripción de los trabajos o no está suficientemente detallado.
2.e.	No se ha indicado la ubicación exacta del espacio en el que se van a desarrollar los trabajos o no está suficientemente detallada.
2.f.	No se han indicado las hectáreas efectivas de conservación que prevé la actuación.
2.g.	No se han indicado los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación relativos al DNSH o no se han detallado correctamente según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio.
2.h.	No se ha detallado el presupuesto con indicación de las mediciones, el coste unitario, precios descompuestos y/o algunas partidas están incompletas.
2.i.	No están justificados los precios superiores a valor de mercado.
2.j.	El proyecto supera el importe subvencionable y no se indica la partida del mismo para el que se solicita la subvención.
2.k.	No se ha indicado la parte del presupuesto a ejecutar con medios propios y/o mediante terceros.
2.l.	El importe total no está correctamente calculado y/o no coincide con el indicado en Anexo I
2.m.	No se ha presentado planificación (cronograma) de la ejecución de las actuaciones o en el cronograma aportado no están claras la planificación de las actuaciones.
2.n.	No se han presentado planos de obra y/o finca con la localización de las actuaciones o los planos presentados no se ajustan a la actuación solicitada.
2.o.	La memoria de actuaciones / proyecto no está firmada.
2.p.	Alguna o algunas actuaciones se encuentran sobredimensionadas.
2.q.	Las actuaciones deben incorporar elementos que contribuyan a la mejora y protección de la biodiversidad.
2.r.	La memoria del proyecto presentada no es subvencionable.
2.s.	Alguna o algunas de las actuaciones indicadas en la memoria del proyecto no son subvencionables.





<b>3. NIF SOLICITANTE.</b>	
3.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.
3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
3.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no es legible, está caducado, etc.)
<b>4. NIF REPRESENTANTE.</b>	
4.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor verifique los datos de identidad del representante y no aporta el documento.
4.b.	No ha sido posible verificar el NIF del representante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
4.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no es legible, está caducado, etc.).
<b>5. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO.</b>	
5.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
5.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)
5.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
<b>6. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>	
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
6.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)
6.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).





<b>7. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.</b>	
7.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
7.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
7.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
<b>8. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD</b>	
8.a.	No se aporta o no es correcta, copia auténtica del documento acreditativo del interesado, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
8.b.	No se aporta o no es correcta, escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta.
8.c.	No se aporta o no es correcto, el documento acreditativo que certifique la atribución del alcalde como representante del ayuntamiento.
8.d.	No se aporta o no es correcta, acreditación de disponibilidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación.
8.e.	No se aporta o no es correcta, acreditación de la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos o para la gestión y gobernanza de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.f.	No se aporta o no es correcta, declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.
8.g.	No se aporta o no es correcto, certificado del acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención o en el caso de los ayuntamientos acuerdo del pleno o resolución de la alcaldía.
8.h.	No se aporta o no es correcto, documento acreditativo de la residencia fiscal o el domicilio social.



8.i.	No se aporta o no es correcta, declaración responsable sobre actividades realizadas en alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura en los últimos tres años; indicando el volumen anual de negocio de los últimos tres años y volumen anual de negocio de los últimos tres años que proceda de su actividad en la Reserva, aquellas entidades o profesionales que no tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.j.	No se aporta o no es correcto, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal.
8.k.	No se aporta o no es correcta, alta en el impuesto de Actividades Económicas.
8.l.	No se aporta o no es correcta, Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.
8.m.	No se aporta o no es correcta, documentación justificativa que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en la Reserva de la Biosfera correspondiente para aquellas entidades sin domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.n.	No se aporta o no es correcto, el ANEXO VI (A, B y/o C).
8.o.	No ha sido posible recabar certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuestos sobre Actividades Económicas.
8.p.	No ha sido posible recabar el certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
8.q.	No ha sido posible acreditar que el domicilio social o fiscal se encuentra en uno de los municipios que forman parte de la Reserva de la Biosfera en la que se fundamenta la solicitud.





*ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional". (2023080895)*

Mediante el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE número 233, de 5 de diciembre) se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda, y una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada por cada uno de los interesados, en el artículo 9.6 del mencionado decreto se indica que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme lo previsto en el artículo 15.10 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio cuyas solicitudes para la citada convocatoria no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre.



En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, el número de expediente asignado a su solicitud y el resumen de las incidencias encontradas.

Los interesados deberán subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o los datos que se detallan en el anexo, indicando el número de expediente asignado, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La documentación deberá remitirse a: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Dirección General de Sostenibilidad, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2 planta 4.ª, CP 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 23 de mayo 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.



**ANEXO****LISTADO DE INTERESADOS A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria.

Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional".

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>INCIDENCIAS ENCONTRADAS</b>
P1000800A	23/RBT/001	1.h., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.j., 2.k., 2.m., 8.d., 8.g., 8.n. (Anexos A, B y C)
P1003300I	23/RBT/002	2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.l., 2.m., 6.d., 8.c., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C)
P1004700I	23/RBT/003	1.f., 2.b., 2.d., 2.g., 2.h., 2.i., 2.o., 8.c., 8.n. (Anexos A, B y C)
P1006300F	23/RBT/004	2.f., 2.g., 2.h., 2.j., 2.k., 2.s. (actuación "Cortafuegos"), 8.c., 8.d., 8.n. (Anexo A)
P1009700D	23/RBT/005	1.f., 1.l., 2.b., 2.d., 2.g., 2.h., 2.i., 2.o., 8.c., 8.g., 8.n. (Anexos A, B y C)
P1009800B	23/RBT/006	1.f., 2.e., 2.g., 2.h., 2.i., 2.o., 2.s. (labores de mantenimiento del arbolado en la actuación del "Parque de las piscinas", actuación "cerramiento del olivar"), 8.c., 8.n. (Anexos A, B y C)
P1012100B	23/RBT/007	1.k, 1.p., 2.a., 8.c., 8.d., 8.g.
P1012200J	23/RBT/008	1.l., 1.h., 2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.m.
P1016500I	23/RBT/009	1.f., 1.h., 2.b., 2.d., 2.f., 2.g., 2.h., 2.j., 2.k., 2.l., 2.m.
P1017200E	23/RBT/010	1.h., 1.l., 2.a., 5.c., 6.c., 7.c., 8.n. (Anexos A, B y C)
P1020700I	23/RBT/011	1.l., 2.a., 8.c., 8.d., 8.g., 8.n. (Anexos A, B y C)





<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>INCIDENCIAS ENCONTRADAS</b>
P1021200I	23/RBT/012	1.h., 1.l., 1.p., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.l., 2.m., 2.s. (actuación "cerramiento de parcela"), 8.c., 8.d.
G06026355	23/RBT/013	1.n., 2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.o., 8.d., 8.l., 8.n. (Anexos A, B y C)
G28795961	23/RBT/014	2.f., 2.h., 2.i., 2.k., 2.o., 7.b., 8.d., 8.m.
G10470292	23/RBT/015	1.g., 1.h., 1.j., 1.k., 2.a., 2.r., 6.b., 8.n. (Anexos B y C)
B10306223	23/RBT/016	1.f., 1.g., 1.k., 1.h., 2.r., 8.d., 8.n. (Anexos A, B y C)
76074742B	23/RBT/017	1.f., 1.g., 1.h., 1.k., 1.n., 2.r., 8.n. (Anexos A, B y C), 8.p.
28959499S	23/RBT/018	1.h., 1.p., 2.a., 5.b., 8.n. (Anexos B y C), 8.p., 8.q.





## DOCUMENTACIÓN A APORTAR E INCIDENCIAS ENCONTRADAS

<b>1. SOLICITUD.</b>	
1.a.	La solicitud no está firmada por el representante indicado en la misma.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos para notificación electrónica.
1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.
1.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos del tipo de solicitante.
1.f.	No se ha cumplimentado correctamente la actuación solicitada.
1.g.	No se han cumplimentado correctamente los datos del proyecto: título, resumen y/o localización.
1.h.	No se ha cumplimentado correctamente la superficie efectiva de conservación.
1.i.	La fecha prevista de inicio es incorrecta o no está indicada.
1.j.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el decreto.
1.k.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.
1.l.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado, es erróneo o está mal calculado.
1.m.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (65.000,00 €).
1.n.	No se ha cumplimentado correctamente la declaración de otras ayudas percibidas.
1.o.	No se aprecia si la solicitante ha marcado la AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN a consulta de datos.
1.p.	No está correctamente indicada la actividad principal a tener en cuenta en los criterios de valoración o no está marcada.



<b>2. MEMORIA DEL PROYECTO.</b>	
2.a.	No se aporta memoria de actuaciones / proyecto.
2.b.	No se indica el estado previo de las actuaciones planteadas, mediante descripción y/o reportaje fotográfico.
2.c.	No se indican las mediciones de las actuaciones.
2.d.	No se incluye descripción de los trabajos o no está suficientemente detallado.
2.e.	No se ha indicado la ubicación exacta del espacio en el que se van a desarrollar los trabajos o no está suficientemente detallada.
2.f.	No se han indicado las hectáreas efectivas de conservación que prevé la actuación.
2.g.	No se han indicado los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación relativos al DNSH o no se han detallado correctamente según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio.
2.h.	No se ha detallado el presupuesto con indicación de las mediciones, el coste unitario, precios descompuestos y/o algunas partidas están incompletas.
2.i.	No están justificados los precios superiores a valor de mercado.
2.j.	El proyecto supera el importe subvencionable y no se indica la partida del mismo para el que se solicita la subvención.
2.k.	No se ha indicado la parte del presupuesto a ejecutar con medios propios y/o mediante terceros.
2.l.	El importe total no está correctamente calculado y/o no coincide con el indicado en Anexo I.
2.m.	No se ha presentado planificación (cronograma) de la ejecución de las actuaciones o en el cronograma aportado no están claras la planificación de las actuaciones.
2.n.	No se han presentado planos de obra y/o finca con la localización de las actuaciones o los planos presentados no se ajustan a la actuación solicitada.
2.o.	La memoria de actuaciones / proyecto no está firmada.
2.p.	Alguna o algunas actuaciones se encuentran sobredimensionadas.
2.q.	Las actuaciones deben incorporar elementos que contribuyan a la mejora y protección de la biodiversidad.
2.r.	La memoria del proyecto presentada no es subvencionable.
2.s.	Alguna o algunas de las actuaciones indicadas en la memoria del proyecto no son subvencionables.





<b>3. NIF SOLICITANTE.</b>	
3.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.
3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
3.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no es legible, está caducado, etc.).
<b>4. NIF REPRESENTANTE.</b>	
4.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor verifique los datos de identidad del representante y no aporta el documento.
4.b.	No ha sido posible verificar el NIF del representante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
4.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no es legible, está caducado, etc.).
<b>5. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO.</b>	
5.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
5.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
5.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
<b>6. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>	
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
6.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
6.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).





<b>7. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.</b>	
7.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
7.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
7.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
<b>8. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD</b>	
8.a.	No se aporta o no es correcta, copia auténtica del documento acreditativo del interesado, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
8.b.	No se aporta o no es correcta, escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta.
8.c.	No se aporta o no es correcto, el documento acreditativo que certifique la atribución del alcalde como representante del ayuntamiento.
8.d.	No se aporta o no es correcta, acreditación de disponibilidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación.
8.e.	No se aporta o no es correcta, acreditación de la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos o para la gestión y gobernanza de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.f.	No se aporta o no es correcta, declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.
8.g.	No se aporta o no es correcto, certificado del acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención o en el caso de los ayuntamientos acuerdo del pleno o resolución de la alcaldía.
8.h.	No se aporta o no es correcto, documento acreditativo de la residencia fiscal o el domicilio social.



8.i.	No se aporta o no es correcta, declaración responsable sobre actividades realizadas en alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura en los últimos tres años; indicando el volumen anual de negocio de los últimos tres años y volumen anual de negocio de los últimos tres años que proceda de su actividad en la Reserva, aquellas entidades o profesionales que no tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.j.	No se aporta o no es correcto, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal.
8.k.	No se aporta o no es correcta, alta en el impuesto de Actividades Económicas.
8.l.	No se aporta o no es correcta, Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.
8.m.	No se aporta o no es correcta, documentación justificativa que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en la Reserva de la Biosfera correspondiente para aquellas entidades sin domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reservas de la Biosfera de Extremadura.
8.n.	No se aporta o no es correcto, el ANEXO VI (A, B y/o C).
8.o.	No ha sido posible recabar certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuestos sobre Actividades Económicas.
8.p.	No ha sido posible recabar el certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
8.q.	No ha sido posible acreditar que el domicilio social o fiscal se encuentra en uno de los municipios que forman parte de la Reserva de la Biosfera en la que se fundamenta la solicitud.





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Peón de Cementerio. (2023080902)*

Con fecha 19 de mayo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023003471 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Peón de Cementerio a D Miguel Ángel Muriel Rubio, con DNI número \*\*\*\*50795F y a D. Álvaro Prieto Rey, con DNI número \*\*\*\*51940W, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Peón/a de Cementerio, vacantes en la plantilla de personal laboral, agrupaciones profesionales, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 19 de mayo de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CILLEROS**

### ***ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2023080890)***

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Cilleros, por el que se aprueba inicialmente expediente de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan General Municipal de Cilleros que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días hábiles y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cilleros.sedelectronica.es>], alojada en el portal web de esta entidad local, dentro de la sección: "administración electrónica" (dirección: <https://ayuntamientodecilleros.es>).

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. Las áreas afectadas por la suspensión serán las que incluyen todo el término municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La duración de la suspensión es de dos años, a contar desde la fecha de la aprobación inicial, extinguiéndose en cualquier caso, con la aprobación definitiva del nuevo instrumento de planeamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cilleros, 18 de mayo de 2023. El Alcalde-Presidente, FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO**

### *ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2023080885)*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, se aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consiste en la modificación del artículo 50 de dichas Normas Subsidiarias, para definir las condiciones estéticas y de composición de la edificación de uso industrial en suelo urbano, redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible dependiente de las Mancomunidades Integrales de Vegas Bajas y Lácara- Los Baldíos y promovida por esta entidad local.

Habiéndose procedido con fecha 8 de mayo de 2023 y con n.º BA/021/2023 al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación de este anuncio en la Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.q y 57.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponerse por los interesados, cualquier otro recurso que estimaran más conveniente a su derecho.

Esparragalejo, 18 de mayo de 2023. El Alcalde, FCO. JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOBÓN**

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2023080883)*

Don Roberto Romero Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad las siguientes plazas:

Una plaza de Técnico de Ocio, una plaza de Conserje y una plaza de Limpiador/a, personal laboral fijo, en el turno libre, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Lobón, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal incluida en la ampliación de la OEP 2022 (bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 25-05-2022), con fecha 4 de abril de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de Dña. Josefa Gutiérrez Fernández, provisto de DNI n.º \*\*\*2499\*\*, como personal laboral fijo, para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Ocio Municipal del Ayuntamiento de Lobón.
- El nombramiento de D. Cándido Sánchez Sánchez, provisto de DNI n.º \*\*\*7836\*\*, como personal laboral fijo, para el desempeño del puesto de trabajo de Conserje del Ayuntamiento de Lobón.
- El nombramiento de Dña. Ana M.ª Arias Vergara, provista de DNI n.º \*\*\*4919\*\*, como personal laboral fijo, para el desempeño del puesto de trabajo de Limpiadora del Ayuntamiento de Lobón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Lobón, 16 de mayo de 2023. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 sobre exposición pública de Estudio de Detalle.* (2023080901)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2023 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la empresa Faramax Trafo, SL, para el ajuste de alineaciones en zona de infraestructuras del polígono industrial Las Pozas, de Malpartida de Plasencia.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos. El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://malpartidadepласencia.sedelectronica.es>), dentro del Portal de Transparencia – Sección Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente – Planeamiento Urbanístico.

Malpartida de Plasencia, 19 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público. (2023080884)*

Doña Cristina Isabel Alonso Real, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navaconcejo, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021 y la plantilla de personal, aprobada por el Pleno de fecha 02/12/2022,

**DECRETO:**

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 02/12/2023 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

Escala de Administración Especial:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de Acceso</b>
C	C1	1	Agente de Policía Local	Libre

Dese cuenta y publíquese en el DOE.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Navaconcejo, 18 de mayo de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.*  
(2023080897)

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Santa Amalia ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 12 de las NNSS, consistente en creación de un sector de suelo urbanizable SUB-1 "Parque Empresarial", con ordenación detallada incorporada mediante la reclasificación de un espacio situado al Noroeste de la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación de las Normas Subsidiarias cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente, junto con el resumen ejecutivo contenido en el mismo, se somete a información pública por plazo de 45 días, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santaamalia.sedeelectronica.es>] comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el estudio ambiental estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santa Amalia, 19 de mayo de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, RAQUEL CASTAÑO PEÑA.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO**

### *ANUNCIO de 15 de mayo de 2023 sobre convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo por concurso. (2023080886)*

A la vista de que las bases para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo mediante el sistema de concurso, en el marco de estabilización de empleo temporal, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 245 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

**Primero.** Convocar la prueba selectiva, para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Campo, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la resolución y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**Segundo.** Expirado el plazo de admisión en las pruebas de selección de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento Dirección <https://villadelcampo.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villa del Campo, 15 de mayo de 2023. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.



## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas por turno de ascenso convocadas mediante Resolución de 9 de febrero de 2023 (DOE n.º 42, de 2 de marzo) para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo. (2023062048)*

Convocadas pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir un puesto de trabajo vacante en categorías de auxiliar administrativo, resueltas las alegaciones formuladas contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y no habiéndose admitido definitivamente ninguna solicitud de participación, en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos,

### RESUELVO:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

<https://www.consorcioamerida.org/administracion/transparencia/empleo>

**Segundo.** Declarar desierta la convocatoria de pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, convocada por Resolución de esta Dirección de 9 de febrero de 2023, anunciada en DOE n.º 42/2023, de 2 de marzo de 2023, al no haberse admitido ninguna solicitud de participación.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE.

Mérida, 19 de mayo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



## **RAYCA HOST. S. COOP. ESPECIAL**

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2022 sobre disolución y liquidación simultánea de la cooperativa y aprobó también por unanimidad el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social. (2023080896)*

La Asamblea General Universal de "Rayca Host. S. Coop. Especial", reunida el 16 de agosto de 2022, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa y aprobó también por unanimidad el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social, que son los siguientes:

Balance de liquidación cerrado al día 12 de julio de 2022.

<b>Activo:</b>	<b>Pasivo:</b>
Tesorería: 2.206,75 €	Patrimonio neto: 2.206,75 €.
Total Activo: 2.206,75 €	Total Patrimonio neto y Pasivo: 2.206,75 €

Proyecto de distribución del haber social, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, no habiendo que destinar cantidad alguna a los fondos obligatorios, se reintegrará a los socios el importe de las aportaciones al Capital social.

Mérida, 16 de agosto 2022. La Presidenta, MARÍA DOLORES CABEZAS GALLARÍN. El Secretario, RAÚL RIVERO CABEZAS.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)